

trativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaran, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

III) Tribunal

7. El Ministerio de Industria designará mediante Orden el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario del Ministerio de Industria o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Navales, un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, un Ingeniero Naval de reconocido prestigio en la esfera oficial o en la privada y un Ingeniero Naval del Cuerpo con la categoría de Jefe, que actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso de incompatibilidad.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases en la presente Orden.

IV) Comienzo de los exámenes

9. Los ejercicios darán comienzo al menos seis meses después de la publicación de la presente Orden.

10. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

V) Ejercicios

11. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y serán tres: escrito, oral y práctico.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de una hora seis temas sacados a la suerte de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar el ejercicio oral.

En este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que le hayan caído en suerte y el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio, sobre los temas expuestos.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de dos supuestos durante un periodo máximo de tres horas cada uno, comunes para todos los opositores, basados en las materias contenidas en el anexo y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo. Estos dos casos prácticos se realizarán independientemente en periodos distintos de tiempo, pero se calificarán conjuntamente.

Para el desarrollo de este ejercicio los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

12. Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

VI) Calificación de los ejercicios

13. El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

14. El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de cero a quince puntos a los opositores que hayan demostrado documentalente que en ellos concurren alguno o algunos de los méritos que, a juicio del Tribunal, deban ser tenidos en cuenta.

Para la estimación de estos méritos el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estime pertinentes.

VII) Lista de aprobados y presentación de documentos

15. Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de opositores que habiendo superado todos los ejercicios no tuvieran cabida en aquella, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo prevenido en la base 18.

16. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Título español de Ingeniero Naval o fotocopia del mismo.

g) Certificación acreditativa de tener un mínimo de ocho años de ejercicio efectivo de la profesión.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

18. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

La inclusión en la precitada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se hace público el nombre del aspirante admitido a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 16 de diciembre de 1963 para cubrir una plaza de Aparejador del Cuerpo Facultativo de Aparejadores al servicio del Ministerio.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 16 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de abril pasado) para cubrir una plaza de Aparejador del Cuerpo Facultativo de Aparejadores al servicio del Ministerio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir al referido concurso-oposición a don Felipe Ruimonte Perales, único aspirante presentado, que reúne las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Sr. Jefe del Servicio de Personal del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bechi (Castellón de la Plana) referente a la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante nocturno y una de Peón de limpieza.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 55, de 9 de mayo de 1964, se publican las bases que han de regir en la oposición libre para proveer dos plazas de Vigilante nocturno y una de Peón de limpieza de la plantilla municipal —servicios Especiales—, con la asignación del sueldo base y retribución complementaria por los grados retributivos número 4 para los Vigilantes y 2 para la limpieza, las dos pagas extraordinarias y la ayuda familiar, así como los demás derechos establecidos en la Ley 108/1963.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bechi, 23 de junio de 1964.—El Alcalde.—3.694-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) por la que se hace público el Tribunal calificador de los ejercicios para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación y se señala fecha para la realización de los mismos.

Don Francisco Pino Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar, hago saber: Que el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo, convocada por este Ayuntamiento Pleno el día 12 de febrero último, ha quedado constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Pino Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Francisco Delgado Pino.

Vocales: Por el Profesorado Oficial, don Juan Bautista Nieto Fernández, Profesor adjunto de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra.

Por la Dirección General de Administración Local, don Angel Jausás Abarca, Jefe de Administración Civil del Gobierno Civil. Secretario de la Corporación: Don Miguel Ríos Jiménez.

Suplente: Don José Corpas Quintana, Oficial administrativo. Secretario del Tribunal: Don Manuel Ordóñez Roldán, de la Escala Auxiliar Administrativa.

Los ejercicios tendrán lugar en esta Casa consistorial el primer jueves hábil de la semana siguiente al día en que finalice el plazo de recusación de los miembros del citado Tribunal y a sus once horas.

Lo que se hace público a estos efectos y durante un plazo de quince días, obrando su expediente en la Secretaría Municipal.

Iznájar, 25 de junio de 1964.—El Alcalde, Francisco Pino Ruiz.—3.783-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1964 sobre modificaciones estatutarias de la Compañía «Unión Capitalizadora, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP), domiciliada en esta capital, calle de Alcalá, número 95, en demanda de aprobación de sus nuevos Estatutos reformados por acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 1963, y cuyo texto se recoge en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don José María de Prada, el 30 de mayo del corriente año, bajo el número de su protocolo 3.060.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Entidades Capitalizadoras de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas en los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 17, 24, 25, 29 (ap. 2.º y 9.º), 33 (ap. 2.º), 45, 55, 56, 59 y 61 por justarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de junio de 1964 sobre intervención de la Entidad «Mutua Malagueña de Seguros» y nombramiento de interventor para la práctica de la misma.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de una visita de inspección realizada a la Entidad «Mutua Malagueña de Seguros», domiciliada en Málaga, calle de Sebastián Souvirón, número 1, se han puesto de manifiesto entre otras anomalías de carácter grave la imposibilidad manifiesta de cumplir su fin social.

Visto lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, el informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La disolución de la Entidad «Mutua Malagueña de Seguros».

2.º El nombramiento de un Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro como Interventor del Es-

tado en la liquidación de la Entidad con todas las facultades inherentes al cargo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de junio de 1964 sobre caducidad de inscripción en el Ramo de Enfermedades (Subsidio) de la Entidad «Servicios Médicos Loreto, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el 17 de diciembre de 1963 a la Entidad de Seguros denominada «Servicios Médicos Loreto, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Jesús del Gran Poder, número 39, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidio), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción en el citado Registro Especial del Ramo de Enfermedades de la Entidad «Servicios Médicos Loreto, S. A.», por hallarse comprendida dentro del caso previsto por el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de junio de 1964 por la que se le concede aprobación de las modificaciones estatutarias, limitadas al cambio de domicilio social y renovación de cargos directivos, a la Entidad de Seguros «La Paz Aseguradora, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Paz Aseguradora, S. A.», con domicilio en la calle de José Antonio, número 16, de Alboraya (Valencia), en de-